



Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

EJECUTIVO/ALIMENTOS N° 25-862-40-89-001-
2.020-00081 YARLEY ESPERANZA VARGAS
BARRERA CONTRA CAMILO HERNÁNDEZ
ARIAS

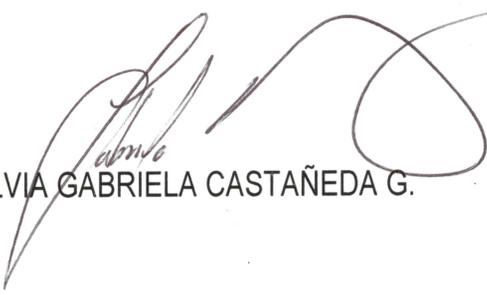
El Despacho **“RECHAZA”** la anterior Demanda Ejecutiva presentada, conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP., toda vez que la parte interesada no la subsanó en los términos indicados por el Juzgado en providencia calendada en 02 de diciembre de 2.020.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia devuélvase los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría háganse las anotaciones pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado y déjense las constancias respectivas.

ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO
No. 002 de fecha ENERO 19 DE 2.021



DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO